



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, cinco (5) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario se avizora que el promotor de la *lid* adelantó las diligencias de notificación en acatamiento a lo dispuesto en el proveído que abrió las puertas del trámite al presente empeño judicial y que la encartada ADRIANA VÉLEZ MÚNERA se encuentra debidamente enterada de la acción judicial promovida en su contra, según se desprende del comprobante de entrega que cuenta con su firma y número de identificación¹, razón por la cual la Judicatura estima pertinente aceptar tales gestiones.

Ahora bien, tomando en consideración que, a pesar de hallarse notificada de la actual senda adjetiva, la accionada guardó silencio en el término de traslado del *petitum*, se tendrá por no contestada la demanda, de conformidad con lo previsto por el artículo 97 del Código General del Proceso.

Una vez en firme este proveído, pásese a despacho el asunto a fin de continuar con el decurso de la tramitación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR las diligencias de notificación desplegadas por el suplicante CARLOS ARIEL RODAS PÉREZ, de acuerdo con lo explicitado *supra*.

SEGUNDO.- TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la enjuiciada ADRIANA VÉLEZ MÚNERA, por las razones plasmadas en las consideraciones de esta determinación.

Una vez en firme este proveído, pásese a despacho el asunto a fin de continuar con el decurso de la tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

¹ Elemento 013 del expediente electrónico.

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d800f8cbb7050df64c145848d2dae5c621a12cc36590fee64f73b78904f40f7**

Documento generado en 05/10/2022 05:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>